

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA DE ABASTECIMIENTO

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA

AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE

Denominación de la contratación : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DISPENSADORES DE AGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	ÁREA USUARIA Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
II	ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA. AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE
III	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de dispensadores de agua del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
IV	FINALIDAD PÚBLICA La contratación del servicio busca garantizar la eficiente operatividad a largo plazo y el correcto funcionamiento de los dispensadores de agua que son usados por los colaboradores de las diferentes áreas del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, lo que conllevará a alargar su vida útil evitando costos mayores futuros por reparaciones urgentes o su deterioro total.
V	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar a una persona natural o jurídica especializada que brinde el servicio de mantenimiento preventivo de los dispensadores de agua del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, con el propósito de asegurar la continuidad operativa de los equipos, mantener sus condiciones óptimas de funcionamiento y atender oportunamente las fallas que puedan comprometer su desempeño.

VI	ALCANCE DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (06) DISPENSADORES DE AGUA: • Mantenimiento interior y exterior del equipo. • Desprendimiento y eliminación de sarro e impurezas adheridas en las mangueras de conexión. • Desinfección interior y exterior de las válvulas de presión de agua. • Esterilización y lavado de tanque principal de recepción de Agua fría y normal. • Eliminación de impurezas de sarro caliche y elementos contaminantes alojadas adheridas al interior del tanque de agua caliente. • Limpieza de los soportes del caño y cambio de los caños de agua fría, caliente y normal. • Limpieza y eliminación de hongos, moho, grasa, partículas extrañas de la bandeja de rebose y rejillas. • Mantenimiento eléctrico, limpieza de los sistemas internos, condensadores de refrigeración, medición del amperaje del motor compresor, revisión de los circuitos eléctricos, resistencias y controles de temperaturas. • Cambio de 6 filtros purificadores de agua. • Revisión, limpieza y regulación de los contactos eléctricos, resistencias, termostatos y motor. • Ensamblaje del equipo. <table border="1" data-bbox="288 884 1426 1245"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 884 459 1037">Cantidad de dispensadores</th><th data-bbox="459 884 1426 1037">Dirección</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 1037 459 1140">5</td><td data-bbox="459 1037 1426 1140">Av. Salaverry 655 - Jesús María, Piso 9</td></tr> <tr> <td data-bbox="288 1140 459 1245">1</td><td data-bbox="459 1140 1426 1245">Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria, piso 4°</td></tr> </tbody> </table>	Cantidad de dispensadores	Dirección	5	Av. Salaverry 655 - Jesús María, Piso 9	1	Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria, piso 4°
Cantidad de dispensadores	Dirección						
5	Av. Salaverry 655 - Jesús María, Piso 9						
1	Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria, piso 4°						
VII	GARANTÍA COMERCIAL La garantía del servicio es de seis (6) meses, contabilizados desde el día siguiente de emitida la conformidad del servicio.						
VIII	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR • Persona Natural o Jurídica con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Activo y Habido, que se dedique al rubro objeto de la contratación. • Deberá contar con RUC vigente. • El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. • Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento de sistemas de filtrado; Mantenimiento preventivo de purificadores de agua; Instalación, reparación o mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua; servicio técnico integral para equipos de agua. • Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.						

IX	SEGUROS El personal involucrado en la ejecución del servicio deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Cobertura en salud y pensión.
X	PRESTACIONES ACCESORIAS El proveedor deberá ejecutar, sin costo adicional, las siguientes prestaciones accesorias complementarias al servicio principal: • Pruebas operativas posteriores al mantenimiento, verificando el correcto funcionamiento de agua fría, caliente y ambiente. • Entrega de informe técnico, detallando actividades ejecutadas, piezas reemplazadas, lecturas tomadas, diagnóstico y recomendaciones.
XI	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO • En la sede central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito en la Av. Salaverry N° 655 Jesús María- piso 9° del edificio del MTPE, Jesús María ¿ Lima. • En el Archivo Central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito en Jr. Rodolfo del Campo 281, piso 4 ¿ La Victoria.
XII	PLAZO DE EJECUCIÓN El servicio se realizará en un periodo de hasta siete (07) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor.
XIII	ENTREGABLES Para la presentación del único entregable, el proveedor deberá presentar un Informe con las actividades descritas en el Numeral 6., de acuerdo con el plazo establecido; a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).
XIV	CONFORMIDAD La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura del Área de Abastecimiento, previo Visto Bueno del Analista de Servicios Generales del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XV	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago de la contraprestación se realizará en un ÚNICO PAGO, previa presentación del entregable y el comprobante de pago autorizado por la SUNAT, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por la Jefatura del Área de Abastecimiento, previo Visto Bueno del Analista de Servicios Generales del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XVI	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).
XVII	CLAUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR) De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

XVIII	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.
XIX	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del proveedor/contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
XX	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos: 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. La resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XXI	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra u Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

XXII	CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XXIII	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XXIV	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XXV	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXVI	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría